



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ
DEMANDADO: JOSE DAVID GARRIDO PEREZ
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00160 00.
FECHA: 09 FEB 2021

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 18 de enero de 2021, sin escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA presentada a través de apoderado judicial, por BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ contra JOSE DAVID GARRIDO PEREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2020-00160-00.-

C.G.v.

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Hoy 10 FEB 2021 de _____ Año _____
por los autos anteriores por anotación en estado
Número 000

SECRETARIO

